



Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Resolución M.H. N°: 393.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES N°s. 1535/99 Y 4249/2011 Y LA RESOLUCIÓN M.H. N° 280/2011, Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE 2011 PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF).**

Asunción, 15 de diciembre de 2011

**VISTOS:** La Ley N° 109/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 "Que establece las funciones y estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999 "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

La Ley N° 2051 del 21 de enero de 2003 "De Contrataciones Públicas".

La Ley N° 3439 del 31 de diciembre de 2007 "Que modifica la Ley N° 2051, "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

La Ley N° 4249 del 12 de enero de 2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011".

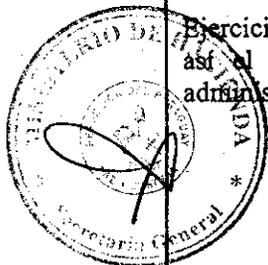
El Decreto N° 6071 del 31 de enero de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4249/2011, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011" y sus modificaciones vigentes.

El Decreto N° 6200 del 23 de febrero de 2011 "Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011 aprobado por la Ley N° 4249/2011" y sus modificaciones vigentes.

La Resolución M.H. N° 280 del 30 de agosto de 2011 "Por la cual se establecen normas y procedimientos, presupuestarios, contables, de tesorería, patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2011", de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N°s. 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y 4249/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011" y sus respectivas reglamentaciones" (Exp. M.H. N° 50.341/2011); y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario establecer normas y procedimientos que permitan operar el cierre del Ejercicio Fiscal 2011 dentro del marco de las disposiciones legales mencionadas precedentemente y lograr así el objetivo de una correcta y uniforme aplicación de las normativas previstas en materia de administración financiera.



...///...



Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Resolución M.H. N° 393.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES N°s. 1535/99 Y 4249/2011 Y LA RESOLUCIÓN M.H. N° 280/2011, Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE 2011 PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF).**

.../2...

Que el Ministerio de Hacienda en su condición de Organismo Coordinador del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y administrador de los recursos del Estado, se halla facultado a dictar las disposiciones que hagan posible asumir con criterios claros y precisos el cierre del Ejercicio Fiscal vigente, basándose en lo contemplado en los Artículos 28° de la Ley N° 1535/99 y 40° del Decreto Reglamentario N° 8127/2000.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 109/91, modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011, establece entre las funciones y atribuciones del Ministerio de Hacienda: "...la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica" y además, "...toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus Reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones".

Que el Artículo 316° del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2011) del Decreto N° 6071/2011, dispone: "Autorízase al M.H., para dictar actos de disposición y de gestión y a establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de ejecución de la Ley N° 4249/2011".

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1759 del 14 de diciembre de 2011.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Instructivo de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2011 de conformidad a las Leyes N°s. 1535/99 y 4249/2011, sus respectivas reglamentaciones y la Resolución M.H. N° 280/2011, cuyos Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

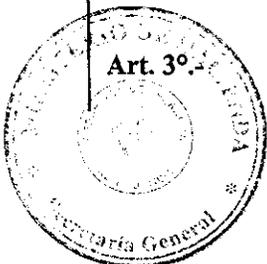
**Art. 2°.-** Disponer que a los efectos del cierre del Ejercicio Fiscal 2011, los registros contables y presupuestarios de las Obligaciones de gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) se podrán realizar hasta el día 30 de diciembre de 2011, en el horario ordinario hasta las 15:00 horas o hasta el horario especial (asuetos), fijado por disposición del Poder Ejecutivo.

Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**DR. DIONISIO BORDA**  
**MINISTRO**

**ROBERTO ALFONZO**  
**SECRETARIO GENERAL**



## ANEXO N° 1

### INSTRUCTIVO DE CIERRE EJERCICIO FISCAL 2011

#### 1.- INTRODUCCION

Los Organismos y Entidades del Estado, deberán efectuar el cierre correspondiente al presente ejercicio fiscal al 30 de diciembre de 2011 (último día hábil del mes), conforme a los términos de este instructivo contable, financiero, presupuestario y patrimonial elaborados de acuerdo a las Leyes N°s 1535/99 de Administración Financiera del Estado y 4249/2011 "Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011" y Resolución M.H. 280/2011 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones pública para el cierre del ejercicio fiscal 2.011".

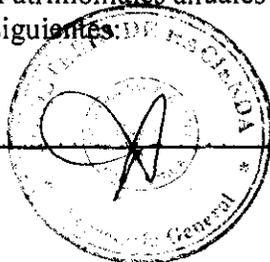
#### 2.- PRESENTACION DE INFORMES

- 2.1 Los Organismos y Entidades del Estado deberán dar cumplimiento al Artículo 93 del Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el cual se establece el plazo de presentación de los Informes Anuales que serán a más tardar el 10 de febrero del año 2012, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

Las informaciones contables y presupuestarias presentadas a la Dirección General de Contabilidad Pública, servirán de base para elaborar el Informe Financiero, conforme al Artículo 282 de la Constitución Nacional y los Artículos 67 y 68 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

- 2.2 Conforme a estas disposiciones se presentarán adjunto a los informes, la Nota a los Estados Contables, con el fin de proporcionar informaciones adicionales que resulte de un análisis descriptivo de cada una de las partidas de los Estados Contables. Asimismo, se acompañará la Conciliación Bancaria correspondiente, obtenida de la comparación del extracto de la cuenta corriente bancaria y la contabilidad de la Entidad.
- 2.3 La provisión de dichos informes a la Dirección General de Contabilidad Pública, servirá para la consolidación de los Estados Contables para el Informe Financiero, conforme lo establece el Artículo 67 y 68 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

- 2.4.1 Las informaciones Financieras y Patrimoniales anuales a ser presentadas a la Dirección General de Contabilidad Pública, son las siguientes:

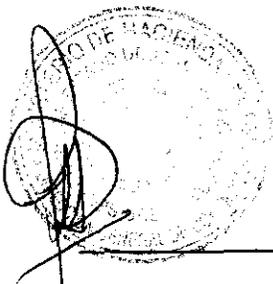


## ANEXO N° 1

- Balance General Consolidado CRIBAL M6
- Estado de Resultado Consolidado CRIBAL M7
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones. CRIBAL M3
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos. CRIEJI08
- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto. CRLEJE04
- Inventario de Bienes de Uso
  - Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso F.C.7.1 (por cuenta)
  - Revalúo y Amortización de Activos Intangibles F.C.7.2 (por cuenta)
  - Inventario de Bienes de Uso Consolidado F.C.6 (por cuenta)
  - Inventario de Bienes de Uso F.C.3 (analítico)
- Nota a los Estados Contables
- Conciliación Bancaria
  - La conciliación se presenta por cada cuenta bancaria
  - Extracto de la Cuenta Bancaria
  - Detalles de los puntos conciliados
- Dictamen de la Auditoría Interna o Síndico

**2.5** Los Organismos y Entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro conforme lo establece el **Artículo 28 inciso a)** de la ley N° 1535/99 de **Administración Financiera**, y del **Artículo 40, inciso a)** del **Decreto Reglamentario N° 8127/2000** y el **Artículo 3 de la Resolución M.H. 280/2011** “Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2.011”, deberán presentar al **Ministerio de Hacienda, (DGCP), a más tardar el 15 de enero del 2012**, un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación.

- Detalle de Ingreso
  - CRITRF01 Transferencias Recibidas para Entidades de la Administración Central.
  - CRELEJI 06. Para Entidades Descentralizadas conectadas al SIAF en línea.
  - Formulario Detalle de Ingreso para Entidades conectadas por Migración (se Adjunta Anexo 1.7).
- Detalle de Pago
  - CRELEJE 04. Para entidades de la Administración Central y Descentralizadas conectadas al SIAF en línea.
  - Formulario Detalle de Gastos para Entidades conectadas por Migración (se Adjunta Anexo 1.8)



**ANEXO N° 1**

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el **Artículo 66 de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado** por los Organismos y Entidades del Estado, determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes, como así también la aplicación de lo establecido en el **Artículo 109 de la Ley N° 4249/2011 de Presupuesto General de la Nación** que dispone: *“En caso que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento”*.

**3 TRANSFERENCIAS**

**3.1.- ADMINISTRACION CENTRAL**

Las transferencias de fondos efectuadas por la Dirección General del Tesoro Público, en el año 2011, acreditadas en la cuenta corriente administrativa de la Entidad en el año 2012, para el pago de la deuda flotante deberán registrarse en el ejercicio vigente, conforme al Decreto N° 8127/2000 Artículo 40 Inciso c) que establece:

*“Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que hubiere originado la liquidación, determinación o derecho a cobro del tributo”, con la siguiente dinámica contable”*.

**DINAMICA CONTABLE**

Tipo de Operación : No Presupuestaria  
 Tipo de Comprobante: Ingresos

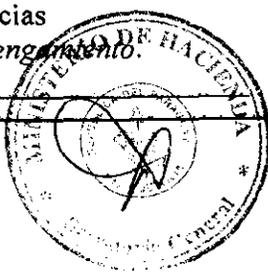
		DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	XXXX	
513.04.00.00.000	Transferencias		XXXX

**3.2.- ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA**

Las Transferencias de fondos consolidables sean corrientes o de capital, efectuadas por la Dirección General del Tesoro Público, en el año 2011 y 2012, acreditadas en la cuenta corriente administrativa de la Entidad Descentralizada en el año 2012 para el pago de la deuda flotante, deberán ser registradas en el ejercicio vigente en el mismo origen del ingreso, conforme al Decreto N° 8127/2000 Artículo 40 Inciso e), con la siguiente dinámica contable:

Tipo de Operación : Presupuestaria  
 Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
212.15.00.00.000	Por Transferencias Corrientes	XXXX	
513.04.00.00.000	Transferencias Por el devengamiento.		XXXX

Resolución M.H. N° 393, -

## ANEXO N° 1

Tipo de Operación : Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Ingresos

		DEBE	HABER
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente	XXXX	
212.15.00.00.000	Por Transferencias Corrientes <i>Por la percepción.</i>		XXXX

### 3.3.- FONDOS TRANSFERIDOS EN CONCEPTO DE FONDOS ROTATORIOS, CAJAS CHICAS, PAGOS DIRECTOS Y LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS U ORGANISMOS INTERNACIONALES ADMINISTRADORAS DE PROYECTOS.

Las cuentas de Fondo Rotatorio y de Caja Chica, deberán estar registrados sus obligaciones y egresos correspondientes al cierre del Ejercicio Fiscal, ajustado al mecanismo y los plazos establecidos para estas modalidades.

Asimismo, los desembolsos que fueron destinados al pago directo remitidos de los Organismos Financiadores, tienen que contar con la rendición de cuentas y los registros contables de obligación y egreso de los pagos o transferencias realizadas por los mismos, dentro del ejercicio fiscal 2011.

La modalidad de registro de los fondos transferidos en concepto de caja chica, fondos rotatorios y pagos directos, bajo ningún concepto podrá constituir deuda flotante del ejercicio.

A los efectos del proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2011, las UAF's y SUAF's deberán presentar la última rendición de cuentas de **Fondo Rotatorio, Fondo Fijo (Caja Chica)**, a las respectivas **Auditorías Internas Institucionales** y las de **Anticipos de Fondos** a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el día 27 de diciembre de 2011. Las UAF's y SUAF's serán responsables de la afectación contable – presupuestaria.

Los fondos transferidos dentro del presente ejercicio fiscal bajo la modalidad de Anticipo de Fondos a las Agencias Especializadas u organismos internacionales tales como PNUD, JICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y entidades similares, deberán contar con la última rendición presentada a más tardar el 27 de diciembre de 2011 a las respectivas UAF's o SUAF's a los efectos de realizar los registros contables de obligación en el SICO, correspondientes a los gastos efectuados dentro del Ejercicio Fiscal 2011. La Deuda Flotante generada bajo esta modalidad será cancelada al último día del mes de febrero de 2012.



## ANEXO N° 1

### 3.4.- REGISTRO DE LA ETAPA DE OBLIGACIÓN

Al momento de realizar el registro contable de la Obligación, los OEE deberán contemplar lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 280/2011 que expresa lo siguiente: *“Disponer que conforme a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley N° 1535/99, los Órganos de Control Previo a cargo de los responsables de la UAF/SUAF Institucional, deberán velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N° 4249/2011, para la generación de las obligaciones presupuestarias derivadas de de las adquisiciones de bienes, obras y servicios, realizadas en el mes de diciembre de 2011”.*

### 3.5.- DEUDA FLOTANTE

Los gastos obligados y no pagados al 30 de diciembre (Último día hábil del mes) registrados en la ejecución presupuestaria y contable, constituirán Deuda Flotante, que deberá ser pagada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente, con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Nacional y de los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo a la siguiente dinámica contable:

#### DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Egresos

		DEBE	HABER
417.00.00.00.000	Obligaciones Presupuestarias	XXXX	
415.00.00.00.000	Retenciones y Garantías		XXXX
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente		XXXX
561.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas		XXXX
561.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas		XXXX

*Los saldos no utilizados de Caja Chica, Fondo Rotatorio y Anticipo de Fondos a Agencias Especializadas al 30 de diciembre de 2011 (último día hábil del mes), deberán ser devueltos a las respectivas cuentas de origen.*

Para los cual se deberá aplicar la siguiente dinámica contable:

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Egreso

		DEBE	HABER
333.01.18.00.000	Devoluciones del Ejercicio	XXXX	
211.01.01.00.000	Fondo Fijo		XXXX
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente (Fondos Rotatorio)		XXXX
218.06.00.00.000	Anticipo de Fondos a Agencias Especializadas		XXXX

*Por la devolución s/ NDF N°....*

Resolución M.H. N° 393-

## ANEXO N° 1

### 4.- ANTICIPOS PENDIENTES DE RENDICION

Los administradores que reciben fondos en concepto de Anticipos a Rendir, de las Unidades o Sub-Unidades de Administración Financiera, deberán rendir cuenta de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 27 de diciembre de 2011, a fin de contabilizar sus respectivos gastos.

### 5.- ACTUALIZACIONES

#### 5.1.- DE LA DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO.

De conformidad a los Artículos 18 y 19 de la Resolución MH N° 280/2011, la Deuda Pública se actualizará utilizando el Tipo de Cambio Referencial establecido por el Banco Central del Paraguay para el día 30 de diciembre de 2011 (Ultimo día hábil del mes).

La Tasa de Cambio a ser aplicada, será la establecida por el Banco Central del Paraguay. La actualización mencionada deberá registrarse con cargo a la cuenta **323.04.00.00.000 Diferencia en Tipo de Cambio** por la pérdida y la cuenta **532.01.00.00.000 Diferencia de Cambio** por la ganancia.

Las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado se registrarán conforme al Artículo 20 de la Resolución M.H. 280/2011 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones pública para el cierre del ejercicio fiscal 2.011".

### DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
323.04.00.00.000	Diferencia en Tipo de Cambio (Pérdida)	XXXX	
431.00.00.00.000	Préstamos de Largo Plazo		XXXX

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
431.00.00.00.000	Préstamos de Largo Plazo	XXXX	
532.01.00.00.000	Diferencia en Tipo de Cambio (Ganancia)		XXXX



**ANEXO N° 1**

**5.2.- DE DISPONIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO.**

Las disponibilidades en moneda extranjera, deberán ser actualizadas al Tipo de Cambio Referencial establecido por el Banco Central del Paraguay para el día 30 de diciembre de 2011 (Último día hábil del mes).

La actualización mencionada deberá registrarse con cargo a la cuenta 323.04.00.00.000 Diferencia en Tipo de Cambio por la pérdida o 532.01.00.00.000 Diferencia de Cambio por la ganancia.

Las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado se regirán conforme al Artículo 20 de la Resolución M.H. 280/2011 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2.011".

**DINAMICA CONTABLE**

Tipo de Operación: No Presupuestaria  
Tipo de Comprobante: Ingreso

		DEBE	HABER
323.04.00.00.000	Diferencia de Cambio (Pérdida)	XXXX	
211.00.00.00.000	Disponibilidades		XXXX
<hr/>			

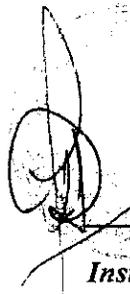
Tipo de Operación: No Presupuestaria  
Tipo de Comprobante: Ingreso

		DEBE	HABER
211.00.00.00.000	Disponibilidades	XXXX	
532.01.00.00.000	Diferencia de Cambio (Ganancia)		XXXX
<hr/>			

**5.3.- PRESTAMOS EXTERNOS A CARGO DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Las Entidades Descentralizadas que tienen a su cargo Préstamos Externos que cuentan con la garantía del Tesoro Nacional y de la República del Paraguay, deberán informar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública el monto total de la Deuda, saldo por número de préstamo al cierre del Ejercicio Fiscal 2011, expresados en su moneda de contratación o desembolso y su respectiva conversión a la moneda nacional, a fin de que puedan ser registrados en el Balance General del Tesoro Nacional los siguientes datos.

- Disposición Legal y Fecha de aprobación
- Número de Préstamo




## ANEXO N° 1

- Entidad Financiera
- Monto Total de la Deuda
- Saldo al 31/12/2011
- Tipo de Cambio utilizado

Para la conversión de los saldos de los préstamos externos, el tipo de cambio a utilizarse será el publicado por el Banco Central del Paraguay, de conformidad al **Artículo 19** de la **Resolución MH N° 280/2011**, la Deuda Pública se actualizará utilizando el Tipo de Cambio Referencial establecido por el Banco Central del Paraguay para el día **30 de diciembre de 2011** (Último día hábil del mes).

Las **Empresas Públicas** y las **Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado** se registrarán conforme al **Art. 20** de la **Resolución M.H. 280/2011** "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones pública para el cierre del ejercicio fiscal 2.011".

### 6.- ACTIVO FIJO

#### 6.1.- ACTIVO FIJO (DEPRECIABLES)

Los Activo Depreciables en existencia al 30 de junio del 2011 serán revaluados a fin del ejercicio, conforme a la tasa establecida por el Banco Central del Paraguay, y depreciados de acuerdo a la tabla de vida útil, que serán aplicados sobre los valores revaluados, los bienes adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no serán revaluados ni depreciados. Los bienes que hayan cumplido con los años de vida útil quedarán registrados por el valor de salvamento.

Con respecto a los años de vida útil aplicados a los bienes, conforme a la tabla vigente y la variación que pueda surgir por las reparaciones mayores realizadas, utilizarán el procedimiento conforme a la normativa aprobada por el Decreto N° 20.132/03 Capítulo 7 Numeral 7.6.

### DINAMICA CONTABLE

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		DEBE	HABER
232.01.00.00.000	Activo de Uso Institucional	XXXX	
232.02.00.00.000	Activos de Prod. de Bienes y Servicios		XXXX
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes		XXXX
	<i>Por el revalúo de los Bienes</i>		



Resolución M.H. N° 393.-

## ANEXO N° 1

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio	XXXX	
322.04.00.00.000	Otros Gastos de Ventas	XXXX	
311.01.00.00.000	Costos de Productos Vendidos	XXXX	
232.06.00.00.000	Depreciación Acumulada <i>Depreciación del Ejercicio</i>		XXXX

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes	XXXX	
232.06.00.00.000	Depreciación Acumulada		XXXX
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo <i>Ajuste por la reserva</i>		XXXX

### EJERCICIO SOBRE REVALUO Y DEPRECIACIÓN

#### 1° AÑO

VALOR HISTORICO = 260.000      PORCENTAJE DE REVALÚO = 6,3%

260.000 x 6,3%	= 16.380	= Revalúo
276.380 x 10%	= 27.638	= Salvamento
<u>276.380 - 27.638</u>	= 62.185	= Depreciación 1° Año

		DEBE	HABER
232.01.05.00.000	Equipos de Computación (Col. 19 FC-7.1)	16.380	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1) <i>Por el revalúo de los Bienes</i>		16.380

		DEBE	HABER
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio (Col. 22 FC-7.1)	62.185	
232.06.00.00.000	Depreciación Acumulada (Col. 22 FC-7.1) <i>Depreciación del Ejercicio</i>		62.185

		DEBE	HABER
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 24 FC-7.1)	16.380	
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 24 FC-7.1) <i>Ajuste por la reserva</i>		16.380

Resolución M.H. N° 393.-

## ANEXO N° 1

2do. AÑO Y DEMAS

PORCENTAJE DE REVALÚO = 8%

Valor Revaluado de Bienes: 276.380 x 8% = 22.110	298.490	Valor Revaluado 2° Año
Depreciación Acumulada 62.185 x 8% = 4.975	67.160	Depreciación Acum. Rev.
214.195	17.135	231.330

	DEBE	HABER
232.01.05.00.000 Equipos de Computación (Col. 19 FC-7.1)	22.110	
561.01.16.00.000 Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1)		22.110
<i>Por el revalúo de los Bienes</i>		

	DEBE	HABER
321.14.00.00.000 Depreciación del Ejercicio (Col. 22 FC-7.1)	67.160	
232.06.00.00.000 Depreciación Acumulada (Col. 22 FC-7.1)		67.160
<i>Depreciación del Ejercicio</i>		

	DEBE	HABER
561.01.16.00.000 Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1)	22.110	
232.06.00.00.000 Depreciación Acumulada (Col. 23 FC-7.1)		4.975
822.00.00.00.000 Reserva de Revalúo (Col. 24 FC-7.1)		17.135
<i>Ajuste por la reserva</i>		

### 6.2.- ACTIVO FIJO (NO DEPRECIABLES)

Los Activos No Depreciables, en existencia al 30 de junio de 2011 serán revaluados a fin de ejercicio, conforme a la variación del índice de precios al consumidor establecida por el Banco Central del Paraguay, con crédito en la cuenta 561.01.16.00.000 Actualización de Bienes.

Los bienes adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no se actualizan.

### DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

	DEBE	HABER
232.01.00.00.000 Activo de Uso Institucional	XXXX	
232.02.00.00.000 Activos de Prod. de Bienes y Servicios		XXXX
561.01.16.00.000 Actualización de Bienes		XXXX
<i>Por el revalúo de los Bienes</i>		



**ANEXO N° 1**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes	XXXX	
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo <i>Ajuste por la reserva</i>		XXXX

---

	<b>EJERCICIO</b>	
260.000 x 6,3%	= 16.380	= Revalúo

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
232.01.17.00.000	Terrenos (Col. 19 FC-7.1)	16.380	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1) <i>Por el revalúo de los Bienes</i>		16.380

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.1)	16.380	
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 19 FC-7.1) <i>Ajuste por la reserva</i>		16.380

**6.3.- ACTIVOS INTANGIBLES**

Los Activos Intangibles, en existencia al 30 de junio de 2011 serán revaluados a fin de ejercicio, conforme a la variación del índice de precios al consumidor establecida por el Banco Central del Paraguay, con crédito en la cuenta **561.01.16.00.000 Actualización de Bienes**.

Los bienes intangibles adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no se contabilizan.

**DINAMICA CONTABLE**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
232.01.00.00.000	Activo Intangible	XXXX	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes <i>Por el revalúo de los Bienes</i>		XXXX

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio	XXXX	
232.06.01.23.000	Amortización de Prog. Y Sistemas de Comput. <i>Amortización del Ejercicio</i>		XXXX



Resolución M.H. N° 393.-

**ANEXO N° 1**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Obligación**

		DEBE	HABER
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes	XXXX	
232.06.01.23.000	Amortización de Prog. Y Sistemas de Comput.		XXXX
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo		XXXX
	<i>Ajuste por la reserva</i>		

**EJERCICIO SOBRE REVALUO Y AMORTIZACIÓN**

**1er. AÑO**

VALOR HISTORICO = 260.000    PORCENTAJE DE REVALÚO = 6,3%

260.000 x 6,3%	= 16.380	= Revalúo
<u>276.380</u>	= 55.276	= Amortización 1° año
5		

		DEBE	HABER
232.01.23.00.000	Prog. y Sistema de Comput.(Col. 15 FC-7.2)	16.380	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 15 FC-7.2)		16.380
	<i>Por el revalúo de los Bienes</i>		

		DEBE	HABER
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio (Col. 17 FC-7.2)	55.276	
232.06.01.23.000	Amort.de Prog. Y Sist. de Comput. (Col. 15 FC-7.2)		55.276
	<i>Amortización del Ejercicio</i>		

		DEBE	HABER
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 19 FC-7.2)	16.380	
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 19 FC-7.2)		16.380
	<i>Ajuste por la reserva</i>		

**2do. AÑO Y DEMAS**

**PORCENTAJE DE REVALÚO = 8%**

Valor Revaluado de Bienes:	276.380 x 8% = 22.110	298.490	Valor Revaluado 2° año
Amortización:	55.276 x 8% = 4.422	59.698	Amortiz. Acum. Rev.
	221.104	17.688	238.792

		DEBE	HABER
232.01.23.00.000	Prog. y Sistema de Comput.(Col. 15 FC-7.2)	22.110	
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 15 FC-7.2)		22.110
	<i>Por el revalúo de los Bienes</i>		




**ANEXO N° 1**

		DEBE	HABER
321.14.00.00.000	Depreciación del Ejercicio (Col. 17 FC-7.2)	59.698	
232.06.01.23.000	Amort.de Prog. Y Sist. de Comput. (Col. 17 FC-7.2)		59.698
	<i>Amortización del Ejercicio</i>		

		DEBE	HABER
561.01.16.00.000	Actualización de Bienes (Col. 15 FC-7.2)	22.110	
232.06.01.23.000	Amort.de Prog. Y Sist. de Comput. (Col. 18 FC-7.2)		4.422
822.00.00.00.000	Reserva de Revalúo (Col. 19 FC-7.2)		17.688
	<i>Ajuste por la reserva</i>		

**6.4.- REVALÚO, DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE LOS BIENES DEPRECIABLES, NO DEPRECIABLES A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS.**

Las Unidades Ejecutoras de Proyectos de los Organismos y Entidades del Estado que adquieren bienes de uso depreciables, no depreciables y bienes intangibles, con recursos provenientes del crédito público o los recibidos en donación, serán revaluados, depreciados y amortizados, aplicando los mismos procedimientos establecidos precedentemente en este instructivo.

**6.5.- INVENTARIO DE BIENES DE USO E INTANGIBLE.**

El inventario de Bienes de Uso e Intangible debe ser presentado conforme a los formularios "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" F.C. N° 6, "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso - Resumen por Cuentas F.C. N° 7.1, Revaluo y Amortización de Activo Intangible" F.C. N° 7.2, conforme al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales aprobado por Decreto N° 20.132/03.

La presentación de la información será en forma consolidada e impresa hasta la subcuenta en forma analítica, en CD.

Las Empresas Públicas se registrarán conforme lo establece la Ley N° 125/91 y Reglamentaciones y su modificatoria la Ley N° 2.421/2004 de Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal y sus reglamentaciones vigentes.

**6.6.- Los Organismos y Entidades del Estado podrán realizar el ajuste de los valores de los bienes de uso incluidos en el proceso de Revalúo y Depreciación, incorporados al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), a efectos de actualizar los datos de los bienes de uso requeridos para la depuración de la información contable y patrimonial.**




**ANEXO N° 1**

**7.- INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO Y DE CAMBIO**

Los bienes de consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas, materiales) en existencia al **30 de diciembre de 2011 (Último día hábil del mes)**, que no hayan sido registrados deberán ser incorporados en el activo como Existencia de Bienes, de acuerdo a la siguiente Dinámica Contable.

**DINAMICA CONTABLE**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
216.01.00.00.000	Existencia Bienes de Cambio	XXXX	
216.02.00.00.000	Existencia Bienes de Consumo	XXXX	
300.00.00.00.000	Gastos de Gestión		XXXX

**8.- INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE USO, CONSUMO Y DE CAMBIO EN TRANSITO.**

Los bienes de uso, consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas y materiales) registrados en la cuenta activos en tránsito, que fueron recepcionados en la Entidad al **30 de diciembre de 2011 (Último día hábil del mes)**, deberán ser incorporados en el activo correspondiente como Bienes de Uso, Existencia de de Bienes, de acuerdo a la siguiente Dinámica Contable:

**DINAMICA CONTABLE**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

**Tipo de Comprobante: Obligación**

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
216.01.00.00.000	Existencia Bienes de Cambio	XXXX	
216.02.00.00.000	Existencia Bienes de Consumo	XXXX	
216.03.00.00.000	Existencia Bienes de Uso	XXXX	
218.02.00.00.000	Activos en Tránsito		XXXX

*Bienes ingresados en Depósito aún no destinados a su uso definitivo*




**ANEXO N° 1**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Obligación**

		DEBE	HABER
232.01.00.00.000	Activo de Uso Institucional	XXXX	
321.03.00.00.000	Gastos en Bienes de Consumo	XXXX	
216.01.00.00.000	Existencia Bienes de Cambio		XXXX
216.02.00.00.000	Existencia Bienes de Consumo		XXXX
216.03.00.00.000	Existencia Bienes de Uso		XXXX
<i>Bienes asignados por la Unidad de Almacenes o Depósitos para su uso definitivo</i>			

Los saldos al cierre del ejercicio en la cuenta 218.02.00.00.000 Activos en Tránsito deberán corresponder exclusivamente a los bienes importados aún no recepcionados en la Entidad, conforme lo establece la normativa legal.

**9.- CIERRES Y APERTURAS**

**9.1.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEUDORES PRESUPUESTARIOS**

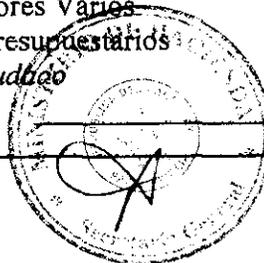
Las cuentas de 212.00.00.00.000 Deudores Presupuestarios que utilizan las Entidades, con saldos pendientes a percibir quedarán canceladas al término del ejercicio fiscal, transfiriendo a la cuenta 219.05.00.00.000 Otros Deudores Varios, (Opción Asiento de Cierre), previa solicitud a la Dirección General de Contabilidad Pública de la desvinculación contable presupuestaria.

**Tipo de Operación: Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Obligación**

		DEBE	HABER
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios	XXXX	
500.00.00.00.000	Ingreso de Gestión <i>Por el devengado</i>		XXXX

**Tipo de Operación: Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Ingreso**

		DEBE	HABER
219.05.01.00.000	Otros Deudores Varios	XXXX	
212.00.00.00.000	Deudores Presupuestarios <i>Por el recaudado</i>		XXXX

**ANEXO N° 1**

**9.2.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE ACREEDORES PRESUPUESTARIOS**

Los saldos al 30 de diciembre de 2011 (Último día hábil del mes) de las cuentas que integran el Sub-Grupo 411.00.00.00.000 Acreedores Presupuestarios en sus diferentes objetos del gasto, deberán ser cancelados y transferidos a la cuenta 417.00.00.00.000 Obligaciones Presupuestarias. Estos movimientos deben ser registrados en la Opción Asiento de Cierre previa solicitud a la Dirección General de Contabilidad Pública de la desvinculación contable presupuestaria.

Los registros de cierre serán efectuados conjuntamente en la Dirección General de Contabilidad Pública conforme al calendario adjunto a la Resolución MH N° 280/2011, para aquellas Entidades incorporadas al SIAF y las demás deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 93 del Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

**DINAMICA CONTABLE**

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
411.00.00.00.000	Acreedores presupuestarios	XXXX	
417.00.00.00.000	Obligaciones Presupuestarias		XXXX

Luego de registrar la presente dinámica contable no se podrá efectuar ningún asiento de carácter presupuestario.

**9.3.- CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN**

Las cuentas de Ingresos y Gastos de Gestión deben quedar cerradas al término del ejercicio fiscal, saldándose contra la cuenta Capital Suscrito, registrando en la opción de Asiento de Cierre.

- a) Cierre de las Cuentas de Gestión Económica, cuando los ingresos son mayores que los gastos (Ganancia).

Tipo de Operación: No Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
500.00.00.00.000	Ingresos de Gestión	XXXX	
300.00.00.00.000	Gastos de Gestión		XXXX
811.04.00.00.000	Capital de la Administración Central		XXXX
811.05.00.00.000	Capital de la Administración Descentralizada		XXXX

**ANEXO N° 1**

- b) **Cierre de las Cuentas de Gestión Económica, cuando los gastos son mayores que los ingresos (Pérdida).**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Obligación**

		DEBE	HABER
500.00.00.00.000	Ingresos de Gestión	XXXX	
811.04.00.00.000	Capital de la Administración Central	XXXX	
811.05.00.00.000	Capital de la Administración Descentralizada	XXXX	
300.00.00.00.000	Gastos de Gestión		XXXX

**9.4.- CIERRE DE LA CUENTA REMESAS DE FONDOS**

Las Cuentas Remesas de Fondos enviadas y recibidas deben quedar canceladas al término del ejercicio fiscal, en las Unidades y Sub-Unidades de Administración y Finanzas, saldándose contra la cuenta 811.00.00.00.000 Capital Suscrito, registrando fuera de la opción de cierre.

**DINAMICA CONTABLE**

- a) **Remesas de Fondos enviados por la UAF a las SUAF**

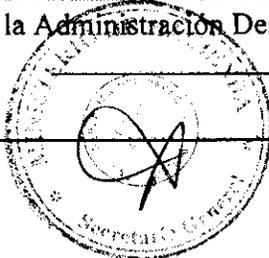
**Tipo de Operación: No Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Obligación**

		DEBE	HABER
811.04.00.00.000	Capital de la Administración Central	XXXX	
811.05.00.00.000	Capital de la Administración Descentralizada	XXXX	
219.04.00.00.000	Remesas de Fondos Enviados		XXXX

- b) **Remesas de Fondos recibidos en las SUAF provenientes de la UAF.**

**Tipo de Operación: No Presupuestaria**  
**Tipo de Comprobante: Obligación**

		DEBE	HABER
414.04.00.00.000	Remesas de Fondos Recibidos	XXXX	
811.04.00.00.000	Capital de la Administración Central		XXXX
811.05.00.00.000	Capital de la Administración Descentralizada		XXXX



**ANEXO N° 1**

**9.5 CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DE RESULTADO ACUMULADO, Y RESULTADO DEL EJERCICIO.**

Los saldos expuestos en las cuentas de resultado acumulado y resultado del ejercicio deberán ser cancelados contra la cuenta de **Capital Suscripto**.

**a) Cuando el resultado es positivo.**

Tipo de Operación: No Presupuestaria  
Tipo de Comprobante: Obligación

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
840.00.00.00.000	Resultado acumulado	XXXX	
850.00.00.00.000	Resultado del Ejercicio	XXXX	
811.04.00.00.000	Capital de la Administración Central		XXXX
811.05.00.00.000	Capital de la Administración Descentralizada		XXXX

**b) Cuando el resultado es negativo**

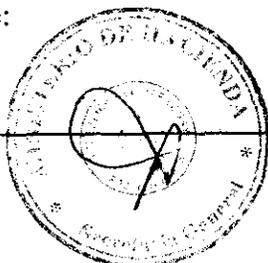
Tipo de Operación: No Presupuestaria  
Tipo de Comprobante: Obligación

		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
811.04.00.00.000	Capital de la Administración Central	XXXX	
811.05.00.00.000	Capital de la Administración Descentralizada	XXXX	
840.00.00.00.000	Resultado acumulado		XXXX
850.00.00.00.000	Resultado del Ejercicio		XXXX

**9.6.- APERTURA DE LAS CUENTAS PATRIMONIALES DEL ACTIVO Y DEL PASIVO**

La reapertura de los saldos de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto se dará automáticamente en el Sistema Integrado de Contabilidad – SICO, a excepción de las cuentas Acreedores, Deudores Presupuestarios, Remesas de Fondos y las cuentas de Resultados, que estarán canceladas al término del ejercicio fiscal 2011.

Las disponibilidades al **30 de diciembre de 2011 (último día hábil del mes)** en las cuentas corrientes bancarias de los recursos de las Entidades y Organismos del Estado, deducida las obligaciones pendientes de pago, formarán parte de los ingresos institucionales y deberá registrarse como el primer ingreso del año, afectando el presupuesto vigente aplicando la siguiente dinámica contable:



Resolución M.H. N° 393.

## ANEXO N° 1

### DINAMICA CONTABLE

Tipo de Operación: Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Obligación

		DEBE	HABER
212.34.00.00.000	Saldo Inicial de Caja	XXXX	
561.01.15.00.000	Afectación Presupuestaria de Saldos <i>Devengamiento por la disponibilidad de los saldos</i>		XXXX

Tipo de Operación: Presupuestaria

Tipo de Comprobante: Ingresos

		DEBE	HABER
333.01.09.00.000	Afectación Presupuestaria de Saldos	XXXX	
212.34.00.00.000	Saldo Inicial de Caja <i>Ajuste por la recaudación</i>		XXXX

### 10.- MUNICIPALIDADES

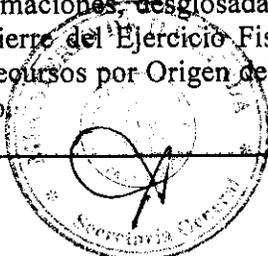
#### PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS y PRESUPUESTARIOS GOBIERNOS MUNICIPALES

##### ▪ PRESENTACIÓN ANUAL DE INFORMES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES.

Las municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el **28 de febrero de 2012**, la información financiera y patrimonial, desglosada por cuatrimestre sobre la ejecución de todos sus programas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda suspenderá la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones, en tanto dure el incumplimiento.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior:

- Información Patrimonial**, que comprende Balance General, Estado de Resultado y otras informaciones. Formularios: **Anexo 1.3** Balance General; **Anexo 1.4** Estado de Resultado.
- Información Financiera**, que comprende la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos y otras informaciones, desglosada por cuatrimestre sobre la ejecución de todos sus programas, al cierre del Ejercicio Fiscal 2011. Formularios: **Anexo 1.5** Ejecución Presupuestaria de Recursos por Origen del Ingreso; **Anexo 1.6** Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto.



## ANEXO N° 1

Estos informes y documentos deberán estar debidamente firmados por la máxima autoridad institucional y los funcionarios responsables de las Municipalidades.

### 10.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CORRIENTES, CAPITAL Y DE FINANCIAMIENTO.

El formato deberá contener como mínimo los siguientes datos:

Tipo de Presupuesto:

Programa:

Subprograma:

Proyecto:

Objeto:

Fuente de Financiamiento:

Origen de Financiamiento:

Departamento:

Se adjunta Formato en el Anexo 1.3 Balance General, 1.4 Estado de Resultado, 1.5 Ejecución Presupuestaria de Recursos por Origen del Ingreso y 1.6 Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto.

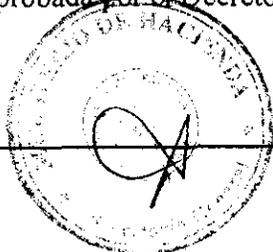
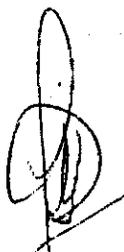
### PRESENTACIÓN DE INFORMES PATRIMONIALES

#### 10.2.- ACTIVO FIJO (DEPRECIABLES)

Todos los bienes de uso incorporados por conceptos de compras, altas, traspasos, donaciones deberán ser presentados al Ministerio de Hacienda para su correspondiente consolidación como Información Patrimonial del Tercer Cuatrimestre en el formulario establecido para el efecto:  
**FC N° 4 – Movimiento de Bienes de Uso.**

Los Activos Depreciables en existencia al 30 de junio del 2011 serán revaluados a fin del ejercicio, conforme a la tasa establecida por el Banco Central del Paraguay, y depreciados de acuerdo a la tabla de vida útil, que serán aplicados sobre los valores revaluados, los bienes adquiridos en el segundo semestre del ejercicio no serán revaluados ni depreciados. Los bienes que hayan cumplido con los años de vida útil quedarán registrados por el valor de salvamento.

Con respecto a los años de vida útil aplicados a los bienes, conforme a la tabla vigente y la variación que pueda surgir por las reparaciones mayores realizadas, utilizarán el procedimiento conforme a la normativa aprobada por el Decreto N° 20.132/03 Capítulo 7 Numeral 7.6.



## ANEXO N° 1

### 10.3.- INVENTARIO DE BIENES DE USO INTANGIBLE.

El inventario de Bienes de Uso e Intangible debe ser presentado conforme a los formularios "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" F.C. N° 6, "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso - Resumen por Cuentas F.C. N° 7.1, Revalúo y Amortización de Activo Intangible" F.C. N° 7.2 y el Inventario de Bienes de Uso F.C. N° 3 (Analítico), conforme al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales aprobado por Decreto N° 20.132/03.

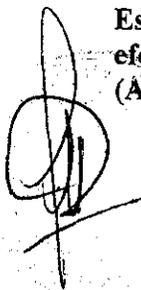
La presentación de la información será en forma consolidada e impresa hasta la subcuenta en forma analítica, en CD.

### 11.- SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO

#### PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS y PRESUPUESTARIOS

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" y su DECRETO REGLAMENTARIO; Las Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado deberán presentar al MH a más tardar el 15 de marzo de 2012 la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, la cual estará compuesta por el Balance General, Estado de Resultado, Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, Conciliación Bancaria, Inventario de Bienes de Uso y Nota a los Estados Contables, para su Consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público, las cuales deberán ser presentados en forma impresa y en medio magnético en 2 copia a la DGCP, la DGCP, remitirá una copia a la unidad de monitoreo de Empresas Públicas, dependiente de la SSEEI.

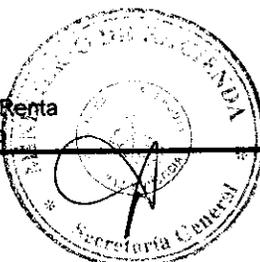
Estas informaciones deberán presentarse al MH, en base al Plan de Cuentas del SIAF a los efectos de la consolidación de los Estados Financieros del Sector Público. Se adjunta (Anexo 1.1 Balance General, Anexo 1.2 Estado de Resultados).



**BALANCE GENERAL** Anexo1.1

**ENTIDADES PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO**

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
<b>2</b>	<b>ACTIVO</b>		
<b>2.1</b>	<b>Corriente</b>		
<b>2.1.1</b>	<b>Disponibilidades</b>		
2.1.1.01	Caja		
2.1.1.02	Recaudaciones a Depositar		
2.1.1.03	Activos de Reservas		
2.1.1.04	Bancos		
2.1.1.05	Cheques Devueltos		
2.1.1.06	Fondos Depositados a Confirmar		
2.1.1.80	Previsiones Acumuladas Bancos		
<b>2.1.3</b>	<b>Cuentas a Cobrar</b>		
2.1.3.01	Cuenta por Cobrar Ventas de Servicios		
2.1.3.02	Cuenta por Cobrar Ventas de Bienes		
2.1.3.03	Cuenta por Cobrar Tributos		
2.1.3.04	Cuenta por Cobrar No Tributos		
2.1.3.05	Créditos Otorgados		
2.1.3.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.1.4</b>	<b>Inversiones de Corto Plazo</b>		
2.1.4.01	Certificado de Depositos de Ahorro		
2.1.4.02	Títulos y Valores		
2.1.4.03	Otras Inversiones Financiera Corto Plazo		
2.1.4.04	Letras de Regulación Monetaria		
<b>2.1.5</b>	<b>Préstamos</b>		
2.1.5.01	Préstamos al Sector Privado		
2.1.5.02	Préstamos al Sector Público		
2.1.5.50	Previsiones Acumuladas		
<b>2.1.6</b>	<b>Existencias</b>		
2.1.6.01	Bienes de Cambio		
2.1.6.02	Bienes de Consumo		
2.1.6.03	Bienes de Uso		
2.1.6.04	Productos en Proceso		
2.1.6.05	Bienes en Proceso para Donaciones		
2.1.6.06	Compra de Materia Prima		
2.1.6.80	Previsiones Acumuladas		
<b>2.1.7</b>	<b>Gastos Pagados por Adelantado</b>		
2.1.7.01	Gastos Pagados por Adelantado		
2.1.7.02	Seguros Pagados por Adelantado		
2.1.7.03	Suscripciones Pagados por Adelantado		
2.1.7.04	Embargos en Suspenso		
2.1.7.05	Alquileres Pagados por Adelantado		
2.1.7.06	Garantías Pagados por Adelantado		
2.1.7.07	Publicidad Pagada or Adelantado		
2.1.7.08	Cargos Diferidos		
2.1.7.09	Servicios Pagados por Adelantado		
2.1.7.10	Otros Cargos Diferidos		
<b>2.1.8</b>	<b>Anticipo a Proveedores</b>		
2.1.8.01	Construcción de Obras		
2.1.8.02	Por Compras de Activos en Tránsito		
2.1.8.03	Anticipo por Consultorias		
2.1.8.04	Anticipo por Otros Proveedores de Bienes y Servicios		
2.1.8.05	Otros Anticipos		
2.1.8.06	Anticipos Varios		
2.1.8.80	Provisiones Acumuladas		
<b>2.1.9</b>	<b>Otros Activos Corrientes</b>		
2.1.9.01	Anticipo de Impuestos a la Renta		
2.1.9.02	Impuesto al Valor Agregado		

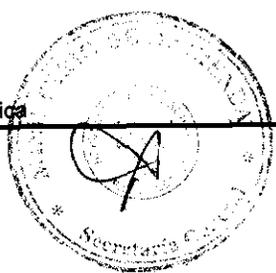
Anexo1.1

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.1.9.03	Seguros en Gestión de Cobro		
2.1.9.04	Remesas de Fondos Enviados		
2.1.9.05	Otros Deudores Varios		
2.1.9.06	Intereses Corrientes a Cobrar		
2.1.9.07	Aporte Jubilatorio a Aplicar		
2.1.9.08	Fondos Anticipados a Rendir		
2.1.9.09	Adelantos Concedidos		
2.1.9.10	Créditos por Compensación		
2.1.9.40	Intereses a Devengar		
2.1.9.50	Otros Activos Corrientes		
2.1.9.80	Previsiones Acumuladas		
<b>2.2.</b>	<b>No Corriente</b>		
2.2.1	Cuentas a Cobrar		
2.2.1.01	Cuentas a Cobrar Moneda Nacional		
2.2.1.02	Cuentas a Cobrar Moneda Extranjera		
2.2.1.03	Otras Cuentas a Cobrar		
2.2.1.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.2	<b>Documentos a Cobrar</b>		
2.2.2.01	Documentos a Cobrar Moneda Nacional		
2.2.2.02	Documentos a Cobrar Moneda Extranjera		
2.2.2.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.3	<b>Préstamos</b>		
2.2.3.01	Préstamos al Sector Privado		
2.2.3.02	Préstamos al Sector Público		
2.2.3.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.4	<b>Títulos, Bonos, Valores y Acciones</b>		
2.2.4.01	Títulos, Bonos, Valores y Acciones Moneda Nac.		
2.2.4.02	Títulos, Bonos, Valores y Acciones Moneda Ext.		
2.2.4.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.5	<b>Depósitos Restringidos</b>		
2.2.5.01	Depositos en Entidades Financieras Intervenidas		
2.2.5.02	Intereses s/ Depositos en Entidades Intervenidas		
2.2.5.03	Cuentas Bancarias con Embargos Preventivos		
2.2.5.04	Fondos Restringidos		
2.2.5.40	Intereses a Devengar		
2.2.5.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.6	<b>Deudores por Cobro en Gestión Judicial</b>		
2.2.6.01	Moneda Nacional		
2.2.6.02	Moneda Extranjera		
2.2.6.40	Intereses a Devengar		
2.2.6.50	Previsiones Acumuladas		
2.2.7	<b>Deudores por Detrimiento</b>		
2.2.7.01	Detrimiento de Fondos		
2.2.7.02	Detrimiento de Bienes		
2.2.7.80	Previsiones Acumuladas		
2.2.8	<b>Otras Cuentas No Corrientes</b>		
2.2.8.01	Intereses a Cobrar		
2.2.8.02	Otros Derechos		
2.2.8.03	Intereses Documentados a Devengar		
2.2.8.04	Otras Cuentas Activas		
2.2.8.50	Previsiones Acumuladas		
2.3.	<b>Permanente</b>		
2.3.1	<b>Inversiones de Largo Plazo</b>		
2.3.1.01	Participaciones en Entidades Nacionales		
2.3.1.02	Participaciones en Entidades Binacionales		
2.3.1.03	Participaciones en Entidades Internacionales		
2.3.1.04	Activos de Renta		
2.3.1.05	Activos en Proceso de Transferencia		



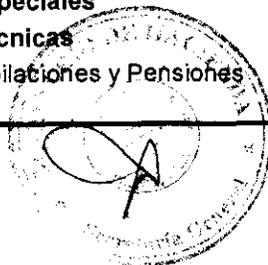
Anexo1.1

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
2.3.2	<b>Activo Fijo</b>		
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional		
2.3.2.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios		
2.3.2.03	Activos de Uso Público		
2.3.2.04	Activos de Uso Privado		
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión		
2.3.2.06	Depreciación Acumuladas		
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas		
2.3.4	Previsiones Acumuladas		
2.3.5	Otros Activos		
<b>4</b>	<b>PASIVO</b>		
<b>4.1</b>	<b>Corriente</b>		
<b>4.1.2</b>	<b>Préstamos de Corto Plazo</b>		
4.1.2.01	Préstamos de la Banca Nacional		
4.1.2.02	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.1.2.03	Préstamos Gobiernos Extranjeros		
4.1.2.04	Emprestitos de Bancos y Otras Inst Externas		
4.1.2.05	Bonos Emitidos del Tesoro Nacional		
4.1.2.06	Adelantos de Corto Plazo		
4.1.2.07	Titulos y Valores Emitidos		
4.1.2.08	Pasivos de Reserva		
4.1.2.09	Préstamos del Gobierno Nacional		
<b>4.1.3</b>	<b>Obligaciones por Intermediación Financiera</b>		
4.1.3.01	Depósitos		
4.1.3.02	Sector Público Financiero		
4.1.3.03	Sector Privado Financiero		
<b>4.1.4</b>	<b>Otras Deudas Corrientes</b>		
4.1.4.01	Proveedores de Bienes		
4.1.4.02	Proveedores de Servicios		
4.1.4.03	Otros Proveedores		
4.1.4.04	Remesas de Fondos Enviados		
4.1.4.05	Obligaciones por Fondos de Terceros		
4.1.4.06	Obligaciones por Fondos Especiales		
4.1.4.07	Otras Cuentas Pasivas		
4.1.4.08	Intereses por Cobrar Anticipadamente		
4.1.4.09	Recursos Transferidos a Distribuir		
<b>4.1.5</b>	<b>Retenciones y Ganratías</b>		
4.1.5.01	Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones		
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos		
4.1.5.03	Por Retenciones Cauccionales		
4.1.5.04	Por Retencion de Tasas y Contribuciones		
4.1.5.05	Retenciones Varias por Pagar		
4.1.5.06	Garantias por Fondos Especiales		
<b>4.1.6</b>	<b>Impuestos a Pagar</b>		
4.1.6.01	Impuesto a la Renta		
4.1.6.02	Impuesto al Valor Agregado		
4.1.6.03	Impuestos a Actos y Documentos		
4.1.6.04	Impuesto Selectivo al Consumo		
4.1.6.05	Impuesto a las Actividades Agropecuarias		
<b>4.1.7</b>	<b>Obligaciones Presupuestarias</b>		
4.1.7.01	Servicios Personales		
4.1.7.02	Servicios No Personales		
4.1.7.03	Bienes de Consumo		
4.1.7.04	Bienes de Cambio		
4.1.7.05	Inversión Física		
4.1.7.06	Inversión Financiera		
4.1.7.07	Servicio de la Deuda Pública		



Anexo1.1

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
4.1.7.08	Transferencia		
4.1.7.09	Otros Gastos		
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias		
<b>4.1.8</b>	<b>Intereses Vencidos a Pagar</b>		
4.1.8.01	Intereses s/ Préstamos Bancarios		
4.1.8.02	Intereses Devengados - Bonos		
4.1.8.03	Intreses a Pagar		
<b>4.1.9</b>	<b>Otras Cuentas Pasivas</b>		
4.1.9.01	Cuentas a Devengar		
4.1.9.02	Otras Cuentas Pasivas		
<b>4.2</b>	<b>No Corriente</b>		
<b>4.2.1</b>	<b>Préstamos de Largo Plazo</b>		
4.2.1.01	Documentos a Pagar		
4.2.1.02	Préstamos de la Banca Nacional		
4.2.1.03	Préstamos de Organismos Multilaterales		
4.2.1.04	Emprestitos de Organismos Gubernamentales		
4.2.1.05	Emprestitos de Entidades Financieras Externas		
4.2.1.06	Bonos		
4.2.1.07	Otros Emprestitos		
<b>4.2.2</b>	<b>Otras Deudas No Corrientes</b>		
4.2.2.01	Proveedores de Bienes		
4.2.2.02	Proveedores de Servicios		
4.2.2.03	Otras Retenciones Varias Ejercicios Anteriores		
4.2.2.04	Acreedores por Garantía		
4.2.2.05	Cuentas a Devengar		
4.2.2.06	Otras Obligaciones No Corrientes		
4.2.2.07	Intereses Devengados		
4.2.2.50	Previsiones		
<b>4.2.3</b>	<b>Recursos a Distribuir</b>		
4.2.3.01	Ingresos Pendientes de Identificación		
<b>4.2.4</b>	<b>Ingresos Diferidos</b>		
4.2.4.01	Ingresos Diferidos		
<b>4.2.5</b>	<b>Obligaciones por Intermediación Financiera</b>		
4.2.5.01	Depósitos		
<b>4.2.6</b>	<b>Fondo de Previsiones</b>		
4.2.6.01	Fondo de Previsiones		
<b>8</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>		
<b>8.1</b>	<b>Capital</b>		
8.1.1	Capital Suscripto		
8.1.1.01	Aporte del Estado		
8.1.1.02	Legados y Donaciones		
8.1.1.03	Capital en Participación		
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas		
8.1.1.05	Capital de las Entidades Descentralizada		
8.1.1.06	Capitalización de Aportes		
<b>8.2</b>	<b>Reservas</b>		
<b>8.2.1</b>	<b>Reservas de Utilidades</b>		
8.2.1.01	Reservas Legal		
<b>8.2.2</b>	<b>Reserva de Revalúo</b>		
8.2.2.01	Reservas de Revaluo Activo de Uso Institucional		
8.2.2.02	Reservas de Revaluo Activo de Producción		
<b>8.3</b>	<b>Reservas Especiales</b>		
<b>8.3.1.</b>	<b>Reservas Técnicas</b>		
8.3.1.01	Fondo de Jubilaciones y Pensiones		



Anexo1.1

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y PN
8.4	<b>Resultados Acumuiados</b>		
8.4.1.	Resultados de Ejercicios Anteriores		
8.4.1.01	Utilidades Acumuladas		
8.4.1.02	Perdidas Acumuladas		
8.5	<b>Resultados del Ejercicios</b>		
8.5.1.	<b>Utilidades</b>		
8.5.1.01	Superavir del Ejercicio		
8.5.2.	<b>Pérdidas</b>		
8.5.2.01	Deficit del Ejercicio		
	SUB TOTAL		
	RESULTADOS		
	TOTAL		



Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador



Firma, Sello y Aclaración de Firma  
Máxima Autoridad Institucional

**ESTADO DE RESULTADO**

Anexo 1.2

**ENTIDADES PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO**

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	DEBE	HABER
<b>5</b>	<b>INGRESOS DE GESTION</b>		
<b>5.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>		
<b>5.1.1</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>		
5.1.1.01	Impuestos Directos		
5.1.1.02	Impuestos Indirectos		
<b>5.1.2</b>	<b>Contribución a la Seguridad Social</b>		
5.1.2.01	Contribución al Fondo de Jubilaciones		
<b>5.1.3</b>	<b>Ingresos No Tributarios, Ragalías y Transferencias</b>		
5.1.3.01	Regalías		
5.1.3.02	Tasas y Derechos		
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos No Tributarios		
5.1.3.04	Transferencias		
5.1.3.05	Dividendos		
5.1.3.06	Arrendamientos de Inmuebles		
5.1.3.07	Derechos sobre Intangibles		
5.1.3.09	Donaciones		
5.1.3.10	Intreses Cobrados		
5.1.3.11	Otros Ingresos		
<b>5.1.4</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>		
5.1.4.01	Venta de Bienes		
5.1.4.02	Venta de Servicios		
<b>5.2.</b>	<b>Ingresos de Operación</b>		
<b>5.2.1</b>	<b>Ingresos de Operaciones de Empresas e Industrias</b>		
5.2.1.01	Ingresos por Ventas de Bienes		
5.2.1.02	Ingresos por Servicios		
<b>5.2.2</b>	<b>Ingresos de Entidades Financieras</b>		
5.2.2.01	Ingresos Financieros		
5.2.2.02	Ingresos por Servicios		
5.2.2.03	Otros Ingresos Operativos		
<b>5.3.</b>	<b>Ingresos No Operativos</b>		
<b>5.3.1</b>	<b>Ingresos por Inversiones Financieras</b>		
5.3.1.01	Intereses s/ Depositos de Ahorro		
5.3.1.02	Intereses s/ Depositos de Ahorro a Plazo		
5.3.1.03	Intereses s/ Certificaciones de Depositos de Ahorro		
5.3.1.04	Intereses s/ Bonos del Tesoro Nacional		
5.3.1.05	Intereses s/ Letras de Regulación Monetaria		
5.3.1.06	Intereses s/ Títulos Valores		
5.3.1.07	Intereses s/ Inversión Fiduciaria Garantía		
<b>5.3.2</b>	<b>Otros Ingresos No Operativos</b>		
5.3.2.01	Diferencia de Cambio		
5.3.2.02	Servicios Administrativos		
5.3.2.03	Ingresos Varios		
<b>5.3.3</b>	<b>Alta de Bienes</b>		
5.3.3.01	Alta de Bienes		
<b>5.6.</b>	<b>Actualizaciones</b>		
<b>5.6.1</b>	<b>Regularizaciones y Ajustes Presupuestarios</b>		
5.6.1.01	Actualización del Crédito		
<b>3</b>	<b>GASTOS DE GESTION</b>		
<b>3.1</b>	<b>Costos de Bienes y Servicios</b>		
<b>3.1.1</b>	<b>Empresas Públicas</b>		
3.1.1.01	Costo de Productos Vendidos		
3.1.1.02	Costo de Ventas de Bienes de Uso		
3.1.1.03	Costo de Producción		
3.1.1.04	Costo de Importación		

## Anexo 1.2

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	DEBE	HABER
<b>3.1.2</b>	<b>Costos de Entidades Financieras</b>		
3.1.2.01	Costo de Entidades Financieras		
<b>3.1.3</b>	<b>Entidades de la Administración Central</b>		
3.1.3.01	Costo de Bienes Y Servicios		
3.1.3.02	Costo de Ventas de Bienes de Uso		
3.1.3.03	Costo de Producción		
<b>3.2</b>	<b>Gastos Operacionales</b>		
<b>3.2.1</b>	<b>Gastos de Administración</b>		
3.2.1.01	Servicios Personales		
3.2.1.02	Servicios No Personales		
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos		
3.2.1.04	Transferencias		
3.2.1.05	Actualización Deuda y Patrimonio		
3.2.1.06	Gastos por Estudio De Inversión		
3.2.1.07	Gastos por Obras de Uso Público		
3.2.1.08	Gastos por Construcción de obras de Uso Privado		
3.2.1.10	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas		
3.2.1.11	Baja de Bienes		
3.2.1.12	Devolución de Impuestos		
3.2.1.13	Otros Gastos		
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio		
3.2.1.15	Traspaso de Bienes		
3.2.1.16	Donaciones		
3.2.1.07	Gastos por Obras de Uso Público		
<b>3.2.2</b>	<b>Gastos de Comercialización y de Ventas</b>		
3.2.2.01	Servicios Personales		
3.2.2.02	Servicios No Personales		
3.2.2.03	Bienes de Consumo e Insumos		
3.2.2.04	Otros Gastos de Ventas		
<b>3.2.3</b>	<b>Gastos Financieros</b>		
3.2.3.01	Intereses y Comisiones de Financiamiento		
3.2.3.02	Intereses y Comisiones de Compromiso		
3.2.3.04	Diferencia de Cambio		
3.2.3.05	Cuentas Incobrables		
3.2.3.07	Perdidas por Vnetas de Activos		
3.2.3.08	Otros Gastos Financieros		
<b>3.3</b>	<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>		
<b>3.3.1</b>	<b>Pérdida en Venta de Activos</b>		
3.3.1.01	Activos de Uso Institucional		
3.3.1.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios		
3.3.1.03	Otras Perdidas Extraordinarias		
3.3.1.04	Otros Gastos No Operativos		
<b>3.3.2</b>	<b>Resultados de Ejercicios Anteriores</b>		
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios Anteriores		
<b>3.3.3</b>	<b>Regularizaciones y Ajustes</b>		
3.3.3.01	Ajuste de Débito		
<b>3.3.4</b>	<b>Costo de Política Monetaria</b>		
3.3.4.01	Servicio de Instrumentos de Política Monetaria		
	<b>SUB TOTAL</b>		
	<b>REULTADO</b>		
	<b>TOTAL</b>		



Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador

Firma, Sello y Aclaración de Firma  
Máxima Autoridad Institucional

## BALANCE GENERAL

(Ejercicio Fiscal 2011)  
Municipalidades

Anexo 1.3

DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y P.N.
<b>ACTIVO</b>		
<b>Corriente</b>		
<u>Disponibilidades</u>		
XXXXX		
<u>Cuentas por Cobrar</u>		
XXXXX		
<u>Inversiones de Corto Plazo</u>		
XXXXX		
<u>Préstamos</u>		
XXXXX		
<u>Existencias</u>		
XXXXX		
<u>Gastos Pagados por Adelantado</u>		
XXXXX		
<b>No Corriente</b>		
<u>Cuentas por Cobrar</u>		
XXXXX		
<u>Inversiones de Corto Plazo</u>		
XXXXX		
<u>Préstamos</u>		
XXXXX		
<b>Permanente</b>		
<u>Activos de Uso Institucional</u>		
XXXXX		
<u>Depreciaciones</u>		
XXXXX		
<b>PASIVO</b>		
<b>Corriente</b>		
<u>Cuentas por Pagar</u>		
XXXXX		
<u>Préstamos de Corto Plazo</u>		
XXXXX		
<u>Otras Deudas Corrientes</u>		
XXXXX		
<b>No Corriente</b>		
<u>Cuentas por Pagar</u>		
XXXXX		
<u>Préstamos de Largo Plazo</u>		
XXXXX		
<u>Otras Deudas No Corrientes</u>		
XXXXX		
XXXXX		




**BALANCE GENERAL**

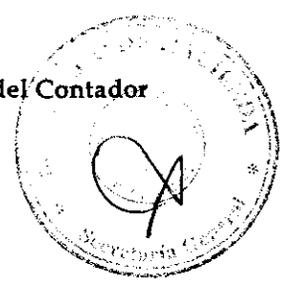
(Ejercicio Fiscal 2011)  
Municipalidades

Anexo 1.5

DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO Y P.N.
<b>ACTIVO</b>		
<b>Corriente</b>		
<u>Disponibilidades</u>		
XXXXX		
XXXXX		
<u>Deuda Pública No Corrientes</u>		
XXXXX		
XXXXX		
XXXXX		
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
<u>Capital</u>		
XXXXX		
<u>Reservas</u>		
XXXXX		
<u>Resultados Acumulados</u>		
XXXXX		
<b>SUB TOTAL</b>		
<b>RESULTADO</b>		
<b>TOTAL</b>		



Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador



Firma, Sello y Aclaración de Firma de la  
Máxima Autoridad Institucional

**ESTADO DE RESULTADO**  
(Ejercicio Fiscal 2011)  
Municipalidades

Anexo 1.4

DENOMINACION DE LA CUENTA	GESTION ECONOMICA	
	GASTOS	INGRESOS
<b>INGRESOS DE GESTION</b>		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		
Ingresos Tributarios		
Ingresos No Tributarios		
Venta de Bienes y Servicios		
Transferencias Corrientes		
Rentas de la Propiedad		
Donaciones Corrientes		
Otros Recursos Corrientes		
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>		
Ventas de Activos		
Transferencias de Capital		
Donaciones de Capital		
Otros Recursos de Capital		
<b>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</b>		
Saldo Inicial de Caja		
<b>EGRESOS DE GESTION</b>		
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>		
Servicios Personales		
Servicios No Personales		
Bienes de Consumo e Insumos		
Transferencias		
Actualización Deuda y Patrimonio		
Gastos por Estudios de Inversión		
Gastos por Obras de Uso Público		
Construcción de Obras de Uso Privado		
Gastos por Impuestos, Tasas y Multas		
Devolución de Imp. Y Otros Ingresos no Tributarios		
Donaciones		
Otros Gastos		
Depreciaciones del Ejercicio		
<b>SUB TOTAL</b>		
<b>RESULTADO</b>		
<b>TOTAL</b>		



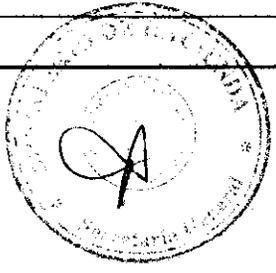
Firma, Sello y Aclaración de Firma del Contador



Firma, Sello y Aclaración de Firma de la Máxima Autoridad Institucional

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS

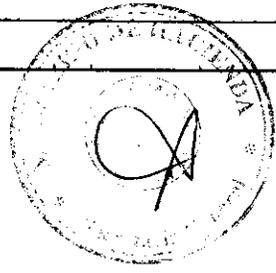
Nivel:		Entidad:		Anexo 15 Municipalidades														
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	R.F.	Descripción	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
						Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente 1-2	Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre	Tercer Cuatrimestre	Total Derogado 3%	Total Recaudado	% de Ejecución				
100	110	112			<b>INGRESOS CORRIENTES</b> <b>IMPUESTOS TRIBUTARIOS</b> Impuesto Inmobiliario Revalúo de activos fijos Impuesto Adicional a los Bienes Raíces Impuesto de Patente de Rodados Impuesto a la Construcción o Edilicia Impuesto al Fraccionamiento de Tierra Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces Impuesto a los Propiedades de Animales Impuesto a la Demolicion de Edificios Impuesto sobre la construcción de pavimentos Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios Otros IMPUESTO INTERNO SOBRE BIENES Y SERVICIOS Impuesto al valor agregado (IVA) Participación de IVA Impuesto selectivo al consumo de combustibles derivados del petróleo Impuesto selectivo al consumo - Otros Impuesto a la comercialización interna de ganado vacuno Impuesto a los juegos de azar 10% sobre entrada al hipotéromo 5% sobre comercialización de ganado vacuno (Ley 6087/95 - SEMACCA) Coparticipación para el fondo viar (Ley 2148/03) Patente fiscal extraordinario para automóviles (Ley 2421/04) Coparticipación para el fondo nacional de emergencia (Ley 2615/05) Impuesto de patente a la profesión, comercio e industria Impuesto a la publicidad y propaganda Impuesto a las operaciones de crédito Impuesto a las rifas, ventas por sorteos y sorteos publicitarios Impuesto al transporte público de pasajeros Impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos Impuesto al papel sellado y estampillas municipales Impuesto a los espectáculos públicos Patente de vendedores ambulantes Patente de salas cinematográficas Patente a plays de estacionamientos Patente a plazas de bailes Patente de oficina Patente para exhibición de automóviles Patente de rodados Impuesto al Bienamiento Otros <b>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b> Impuesto sobre actos y documentos Impuestos sustitutos Multas Recargos Contribución para conservación de pavimentos Contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria Otros <b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b> <b>TASAS Y DERECHOS</b> Tasa coneracion servicio militar obligatorio													



*[Handwritten signature]*

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS

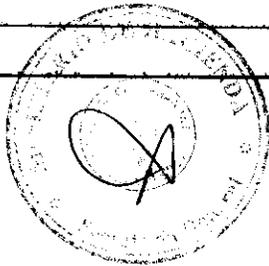
Nivel:		Entidad:		Municipalidades										
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	Diversificadas	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente 1-2	Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre	Tercer Cuatrimestre	Total Devengado %4	Total Recaudado	% de Ejecución
					Tasa por actuación judicial									
					Tasa de legalización									
					Contributo de Tránsito									
					Tasa de Registro Civil									
					Expedición de pasaportes									
					Derecho de acceso a casinos									
					Canon Fiscal									
					Registro Nacional de Armas									
					Tasa por teneduría de servicios									
					Registro Automotor									
					Tasa retributiva del servicio									
					Tasas ventas									
					Tasas de entidades descentralizadas									
					Tasa por servicios de salubridad									
					Tasa por contratación e Inspección de Pesos y Medidas									
					Tasa por Inspección de Instalaciones									
					Tasa por servicios de desinfección									
					Tasa por Recolección de Resuras, Limpieza de vías Públicas y cementerios									
					Tasas por tabladuras									
					Tasas por servicios de prevención y protección contra riesgos de incendio, derrumbos y otros accidentes urbanos									
					Tasa de Inspección de salones comerciales									
					Tasas de análisis de laboratorios									
					Tasas de conservación de plazas, parques, espacios públicos									
					Tasa por contribución para conservación de pavimentos									
					Derecho de explotación de línea de transporte de pasajeros el municipio									
					Tasa por servicios de Inspección de autovehículos									
					Tasa por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario									
					Tasas por registro de marcas									
					Canon y otros derechos de explotación									
					<b>MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS</b>									
					Multas									
					Publicación de la Gaceta oficial									
					Espectáculos cinematográficos									
					Recargos									
					Reintegros									
					Otros									
					<b>YTA BIENES Y SERV. DE LA MUNIC.</b>									
					<b>VENTA DE BIENES DE LA ADM MUNIC.</b>									
					Venta de libros, formularios y documentos									
					Venta de estampillas postales y filatéticas									
					Venta de bienes agrícolas									
					Venta de bienes pecuarios (ganaderos)									
					Venta de bienes forestales									
					Venta de bienes varios									
					Venta de bienes de entidades descentralizadas									
					Chapas numeración domiciliaria									
					Provisión de copias de planos, informes técnicos de costas, perfiles de costas, de residencia y otros.									
					Provisión de Desahucios para Vehículos Automotores									
					Registro de conductor y guarda									
					Provisión de energía eléctrica									
					Usos de energía en el mercado municipal									
					Otros									
					<b>VENTA DE SERVICIOS DE LA ADM MUNIC</b>									
					Venta de servicios agrícolas									



*[Handwritten signature]*

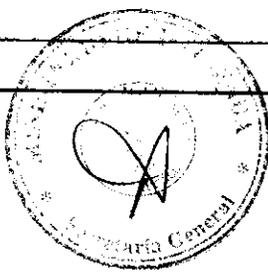
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS

Nivel:		Anexo 1.5 Municipalidades												
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	FF.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente 1-2	Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre	Tercer Cuatrimestre	Total Descargado %	Total Recaudado	% de Ejecución
					Venta de servicios pecuarios (vinaderos)									
					Venta de servicios forestales									
					Aranceles consulares									
					Aranceles educativos									
					Servicio de identificaciones									
					Servicios de transporte									
					Servicios médicos y hospitalarios									
					Servicios postales									
					Servicios varios									
					Venta de servicios de entidades descentralizadas									
					Provisión de agua potable									
					Servicios Técnicos y Administrativos en General									
					Servicios de chapas y precintas autovinculadas									
					Servicios de grúa									
					Reembolso por uso de servicio público									
					TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
					TRANSFERENCIAS CONSOLIDADAS DE ENT Y ORG									
					Aportes de entidades descentralizadas									
					1% sobre aporte patronal obrero									
					0,5% aporte patronal sobre sueldo									
					1% aporte patronal sobre sueldo Ley 1429/99									
					Aportes de Gobiernos departamentales									
					Aportes del gobierno central con recursos del tesoro									
					Aportes del gobierno central con recursos institucionales									
					Aportes del gobierno central con donaciones									
					Otros aportes									
					TRANSFERENCIAS CONSOLIDADAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO POR COPARTICIPACION									
					Aportes del Gobierno Central con IVA									
					Aportes del Gobierno Central con Royalties									
					Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)									
					TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO									
					RENTAS DE LA PROPIEDAD									
					INTERESES									
					Intereses por préstamos									
					Intereses por depósitos									
					Intereses por tributos y valores									
					Intereses de instituciones financieras intermedias									
					ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES									
					Alquiler de edificios de la Administración Central									
					Alquiler de casillas postales									
					Arrendamiento de edificios de entidades descentralizadas									
					Alquiler de tierras y terrenos									
					Uso gratuito de tierra en cementerios									
					Ocupación del mercado municipal									
					Uso de terminal de omnibus									
					Ocupación precaria de bienes de dominio público									
					Arrendamiento de terrenos y predios municipales									
					Ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros									
					Uso de grúa municipal									
					Uso de cepto									
					Ocupación temporal del curul municipal									
					Uso de maquina identificadora									
					Uso de SSOH del mercado municipal y plazas públicas									
					Arrendamiento de columbario									
					Uso de matadero municipal									



EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS.

Nivel:		Entidad:					Municipalidades							
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.P.	Descripción	1	2	3	4	5	6	7	8	9
						Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente 1-2	Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre	Tercer Cuatrimestre	Total Derogado 3-4	Total Recaudado	% de Ejecución
					Uso del piquete municipal									
					Uso de equipos camineros									
					Uso del gimnasio municipal									
					Uso del balneario municipal									
					Uso del teatro y salón municipal									
					Uso de mesas y sillas									
					Alquileres varios									
					<b>DONACIONES CORRIENTES</b>									
					<b>DONACIONES NACIONALES</b>									
					Itaque									
					Varios									
					<b>OTROS RECURSOS CORRIENTES</b>									
					<b>OTROS RECURSOS CORRIENTES VARIOS</b>									
					Opaci, retenciones por registros									
					Varios									
					Transferencias del fondo de jubilaciones del poder legislativo									
					<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>									
					<b>VENTAS DE ACTIVOS</b>									
					Venta de activos de capital									
					Venta de otros activos									
					<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>									
					<b>TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL</b>									
					Recursos del tesoro									
					Recursos del crédito interno									
					Recursos del crédito externo									
					Recursos institucionales									
					Donaciones									
					Recursos del fondo del fideicomiso Ley 2148/03									
					<b>TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO</b>									
					Aportes de entidades descentralizadas									
					Aportes de los gobiernos departamentales									
					Aportes de las municipalidades									
					Aportes del gobierno central con recursos del tesoro									
					Aportes de gobierno central con recursos institucionales									
					Aportes de gobierno central con recursos del crédito interno									
					Aportes de gobierno central con recursos de crédito externo									
					Aportes del Gobierno Central con Royalties									
					Aportes del gobierno central con donaciones									
					Otros aportes									
					<b>TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO POR COPARTICIPACION</b>									
					Aportes del gobierno central con IVA									
					Aportes del Gobierno Central con Royalties									
					Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)									
					<b>APORTES DE ENTIDADES A ORGANISMOS DEL ESTADO</b>									
					Aportes de municipalidades									
					Aporte de Otras Municipalidades									
					<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>									
					Otros Aportes									
					<b>DONACIONES DE CAPITAL</b>									
					Donaciones nacionales									
					Varios									
					<b>DONACIONES DEL EXTERIOR</b>									
					Donaciones de organismos internacionales									
					Otras donaciones de capital del exterior									
					<b>OTRAS DONACIONES</b>									
					Otras donaciones									



*[Handwritten signature]*

